



Concejo Municipal de Rosario

Exp. N° 176.388

PROYECTO DE ORDENANZA

SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR CÁMARAS DE VIDEO

Artículo 1° - Facúltase al D.E.M. el diseño e implementación práctica del “Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video”, instaladas en red por vía de fibra óptica, en espacios públicos y vías de acceso a la Ciudad de Rosario.

Artículo 2° - La Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana Municipal será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

La misma tendrá a su cargo la conformación de un equipo técnico idóneo a fin de cumplir con el objeto de la presente. Asimismo, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Análisis sistemático de las áreas de la ciudad de mayor vulnerabilidad delictiva conforme a las estadísticas que se confeccionen profesionalmente en la materia.
- b) Estudio de factibilidad e instalación del equipamiento y software necesarios.
- c) Capacitación del personal de monitoreo y mantenimiento del sistema.
- d) Supervisión, manutención y actualización del equipamiento y de los programas informáticos.
- e) Ejecución de un programa de mapeo delictivo zonificado con reporte diario a las autoridades policiales.

Artículo 3° - La Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana Municipal, previo a las instalaciones de las cámaras de vigilancia, deberá consensuar con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la provincia, la ubicación estratégica de las mismas dentro de la jurisdicción de la ciudad.

Artículo 4° - La autoridad de aplicación deberá determinar la cantidad de cámaras de video a instalarse en cada zona de la ciudad según el grado de vulnerabilidad o índice de criminalidad que se observe en cada una de ellas.

Dichas cámaras se destinarán exclusivamente a la prevención y persecución de delitos, deberán estar protegidas por gabinetes antivandálicos y no se utilizarán para detectar faltas, contravenciones o infracciones de tránsito.

Artículo 5° - Dispónese la posibilidad de incorporar al “Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video”, la utilización de videocámaras de particulares y sistemas de vigilancia privada, las que, previo registro, homologación y autorización respectiva, serán vinculadas a la Red de monitoreo municipal.



Concejo Municipal de Rosario

Artículo 6° - El monitoreo del “Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video”, será llevado a cabo por el personal municipal que actualmente revista en la Guardia Urbana Municipal de Rosario, en cooperación con el personal policial de la provincia previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración recíproca. En tal sentido, dispónese la reorganización en red del sistema de comunicación con el comando radioeléctrico y el “Sistema de seguridad 911”, incorporando el contacto permanente con la Central de monitoreo.

Artículo 7° - La autoridad de aplicación deberá asegurar la protección de la información obtenida por el “Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video” garantizando que las pruebas y resultados obtenidos se utilizarán de acuerdo a normas legales, éticas y profesionales. Las cámaras, sólo podrán emplearse para el mantenimiento y preservación de la seguridad. En cada caso, deberá mediar razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación al honor, a la imagen y a la intimidad de las personas por la utilización de las videocámaras.

Artículo 8° - Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos utilizados, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Artículo 9° - En caso de incumplimiento a los deberes y obligaciones impuestos en esta Ordenanza, por parte de los operadores de videocámaras, o de quienes tengan acceso a la información producida por éstos, será considerada falta grave, correspondiendo a los infractores las sanciones establecidas en el régimen general que regula el procesamiento informático de datos de carácter personal, vigente a la fecha que se cometa la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles.

Artículo 10° - La Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana Municipal arbitrará los medios para que las imágenes obtenidas sean utilizadas por jueces y fiscales que estén interviniendo en causas vinculadas con lo filmado, contribuyendo a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación y prevención de contravenciones y delitos.

Artículo 11°- Las imágenes que se obtengan, conforme las previsiones de esta Ordenanza, deberán ser conservadas por un plazo de un (1) año, que se computará a partir de la fecha de su captación, vencido el cual serán destruidas a excepción de aquellas que por disposición legal deban ser expresamente reservadas.



Concejo Municipal de Rosario

Artículo 12° - Autorízase al D.E.M. para realizar las modificaciones, adecuaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General del Municipio, a los fines de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 13° - La presente ley será reglamentada por el DEM en un plazo máximo de noventa (90) días de aprobada.

Artículo 14° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



Concejo Municipal de Rosario

Palabras claves: seguridad – vigilancia – cámaras de video.- ***Fundamentos***

Señor Presidente:

El presente proyecto de ordenanza que hoy ponemos a consideración de este Cuerpo legislativo tiene por finalidad facultar al D.E.M. para el diseño e implementación práctica del “Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video”, instaladas en red por vía de fibra óptica, en espacios públicos y vías de acceso a la Ciudad de Rosario.

Las causas de la inseguridad son múltiples y complejas, aunque no puede aceptarse que en ninguna visión, se plantee la inercia en esta materia. El proyecto puesto a consideración, con el propósito de prevenir y ayudar a esclarecer ilícitos, refuerza la normativa en materia de seguridad, incluyendo elementos tecnológicos en la función preventiva, entendiendo a la seguridad y a la vigilancia no como fines en sí mismos sino como garantía para el ejercicio de los derechos y el bien común.

Sabemos el rol que en esta materia comenzó a tomar el Municipio de Rosario con la creación de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana Municipal, y la creación de la Comisión Permanente de Seguridad en la esfera del Concejo Municipal, abordando al fin con una política Municipal de Seguridad a los fines de mejorar y ser parte de la política pública de seguridad.

Con la creación de organismos como la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana Municipal, creemos imprescindible comenzar a actuar a los fines de dar respuestas a la demanda social y lograr una política de seguridad más efectiva, que garantice derechos plenos de los ciudadanos. Es por ello que se propone la creación de un “Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video” que regule adecuadamente la instalación de videocámaras en espacios públicos y vías de acceso a la Ciudad de Rosario.

El sistema de monitoreo con cámaras de video, instaladas en Red por vía de Fibra Óptica, por transmisión directa a una Central de Monitoreo, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, pretende disuadir a los delincuentes de incurrir en delito y de no ser así, obtener filmaciones como prueba para su incriminación.

Es necesario desarrollar consensuadamente, una política de Seguridad con un horizonte a largo plazo, que permita trabajar sobre la complejidad del delito.



Concejo Municipal de Rosario

Sabido es que la prevención de actos delictivos, la protección de las personas y la conservación y custodia de bienes que se encuentren en situación de peligro, y especialmente cuando las actuaciones perseguidas suceden en espacios abiertos al público y en los accesos a la Ciudad, exige a las fuerzas de seguridad el empleo de medios técnicos cada vez más sofisticados.

Con estos medios, y en particular mediante el uso de sistemas de grabación de imágenes y su posterior registro, se incrementa sustancialmente el nivel de protección de los bienes y libertades de las personas.

Es por ello que consideramos oportuno proceder a la regulación del uso de los medios de captación y grabación de imágenes, introduciendo las garantías que son precisas para que el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales sea pleno. El funcionamiento de videocámaras permitirá, sin duda, coordinar y colaborar en la investigación y prevención temprana de las contravenciones y delitos.

El Proyecto prevé además de las instalaciones fijas de videocámaras, el uso de las móviles y otros elementos, con la necesaria autorización de la autoridad de aplicación, y está abierta a la evolución. El uso del software y del material deberá estar en manos de personal competente entre los que incluimos al personal municipal que actualmente se desempeña en la GUM, quienes de dedicarse al monitoreo en colaboración con la policía provincial, deben guardar la debida reserva, confidencialidad y secreto en el tratamiento de datos e imágenes que se capten con ellas.

El equipamiento audiovisual estará enlazado a una red por vía de Fibra Óptica con la que cuenta la Ciudad en la actualidad, y la posibilidad de incorporar al sistema de monitoreo, cámaras de particulares y sistemas de vigilancia privada.

Sobre la utilización de videocámaras existen antecedentes en Córdoba, en La Plata, en Capital Federal, y en otros países de América como México, Guatemala y Estados Unidos, y en Europa existe en España, Italia e Inglaterra.

A su vez, en nuestra provincia, en las ciudades de Casilda, Cañada de Gómez y en la Ciudad de Santa Fe, esta experiencia ya está en práctica. En Cañada de Gómez, las cámaras ubicadas en el centro comercial y en la Terminal de Ómnibus, no sólo se utilizan para desalentar a los delincuentes, sino que sirvieron para detectar robos y actos vandálicos, y hasta para rastrear el paradero de personas perdidas. En Casilda, el equipamiento audiovisual de seguridad está enlazado a una red de Internet que instrumentó el municipio. El servicio está siendo utilizado gratuitamente por algunas escuelas y también funciona en la Terminal de Ómnibus y en las cuatro plazas céntricas de la ciudad.



Concejo Municipal de Rosario

En la Ciudad de Santa Fe el sistema cuenta con 40 cámaras que monitorean el microcentro, y en 5 (cinco) meses se detectaron 227 casos de delito manifiesto o sospechosos, y en muchos se pudo actuar preventivamente, además se detectaron 20 casos de vandalismo, 7 de consumo de drogas en espacios público, 4 de agresión, 10 casos de accidentes y desmayos y 10 tentativas de robos, y la sola colocación del sistema de monitoreo contribuyó automáticamente a la disminución de delitos.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos a los señores concejales que aprueben el presente proyecto.